

VISTOS Lo establecido en el D.S. N° 283/97 del MINSAL que Aprueba Reglamento para Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor y sus posteriores modificaciones; lo establecido en el Código Sanitario; Art.4º punto 3 y Art. 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 01 de 23.09.2005; Art.30 y siguientes del D. S. de Salud N° 136/04; la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento RA N°286/628/2025 del 12.08.2025 del MINSAL; y lo dispuesto en la Resolución Exenta 860/2025 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES: en la solicitud de trámite N° 2508368260 de fecha 06 de octubre de 2025, de la Razón Social Ilustre Municipalidad de Tomé, R.U.T. N° 69.150.100-0, representado por D. Ítalo Ismael Cáceres Lizana, Cédula de identidad N° 10.659.907-6, para el trámite denominado **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA**, correspondiente a la Autorización de Modificación de Planta Física del Centro Comunitario El Santo, con domicilio en calle Los Helechos número 111, comuna de Tomé, Región del Biobío. Antecedentes ingresados a trámite con fecha 07 de octubre de 2025, solicitando modificar planta física de Centro Comunitario de Salud Familiar, adjuntando: Solicitud de autorización sanitaria, Certificado de regularización de edificaciones existentes, Resolución exenta que autoriza el establecimiento, Antecedentes del representante legal, Croquis de la planta física, Cartera de prestaciones, Nómina del recurso humano, Nómina del equipamiento, Plan de emergencia y evacuación, Acta y visita inspectiva N° 97458 del 04 de noviembre de 2025, con observaciones menores por superar que no impiden su autorización sanitaria.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- TÉNGASE POR APROBADA la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA**, de la Razón Social Ilustre Municipalidad de Tomé, R.U.T. N° 69.150.100-0, representado por D. Ítalo Ismael Cáceres Lizana, Cédula de Identidad N° 10.659.907-6, para el trámite correspondiente a la Autorización de Modificación de Planta Física del Centro Comunitario El Santo, con domicilio en calle Los Helechos número 111, comuna de Tomé, Región del Biobío.

2.- COMPLEMENTÉSE la Resolución Exenta N° 7040 del 11 de agosto de 2014, emitida por esta SEREMI de Salud, que Autoriza la Instalación y Funcionamiento del Centro Comunitario de Salud Familiar El Santo, en el sentido de dejar establecida la modificación de la planta física del establecimiento, propiedad de la Ilustre Municipalidad de Tomé, RUT 69.150.100-0, ubicado en calle Los Helechos número 111, comuna de Tomé.

3.- AUTORIZÁSE EL FUNCIONAMIENTO de las siguientes dependencias del Centro Comunitario de Salud Familiar El Santo, ubicado en calle Los Helechos número 111, comuna de Tomé, que se incorporan en el presente acto, quedando la siguiente distribución operativa:

PRIMER PISO:

- Una (1) Sala de procedimientos odontológicos.
- Una (1) Sala de Procedimientos de Gineco-obstetricia.
- Una (1) Sala de Procedimientos generales.
- Cinco (5) Boxes de consulta multipropósito sin procedimientos.
- Una (1) Sala para Despacho del Programa Nacional de Alimentación Complementaria.
- Un (1) área de SOME.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Directora Técnica del Centro Comunitario de Salud Familiar El Santo es D. Ana María Arriagada Monsalve, Cédula Nacional de Identidad N° 14.439.005-9, de profesión Matrona, quien será responsable ante las Autoridades de Salud de los aspectos técnicos - administrativos del Centro Comunitario de Salud Familiar El Santo, dependiente del Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Reyes, quien deberá velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones ministeriales vigentes.

5.- TÉNGASE PRESENTE que la autorización sanitaria, que por este acto administrativo se concede, tendrá una validez de tres (3) años a contar desde esa fecha, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por período igual, de no mediar la detección en cualquier momento de anomalías que hagan necesario su inmediata caducación.

6.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser comunicada oportunamente y por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Bío bío para su aprobación.

7.- TÉNGASE PRESENTE que será responsabilidad exclusiva del representante legal del establecimiento la conservación de la presente Resolución Exenta, la cual deberá mantenerse disponible en el establecimiento y ser exhibida ante requerimiento de la Autoridad Sanitaria para efectos de fiscalización, control o verificación del cumplimiento de las condiciones originalmente autorizadas.

8.- NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución al correo electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por ese medio o, de lo contrario, por carta certificada.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL BIOBÍO
860/2025



GOBIERNO DE CHILE

ERNESTO MANUEL BRAVO PINTO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



Firmado por
Ernesto
Manuel Bravo
Pinto
Fecha
18/11/2025
09:08:03 CLST